

Al contestar refiérase

al oficio n.º **09856**

30 de julio, 2026
DFOE-LOC-1055

Señora
Ana Patricia Solis Rojas
Secretaria del Concejo Municipal
secretariaconcejo@munisc.go.cr

Señor
Juan Diego González Picado
Alcalde Municipal
alcaldia@munisc.go.cr
MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS
Alajuela

Estimados señores:

Asunto: Resultado del análisis del presupuesto del beneficio patrimonial otorgado a sujeto privado mediante transferencia incorporada en el presupuesto extraordinario n.º 1-2026 de la Municipalidad de San Carlos

La Contraloría General recibió el oficio n.º n.º MSC-AM-1788-2026 del 29 de junio de 2026, mediante el cual se remite el presupuesto del beneficio otorgado a sujeto privado incorporado en el presupuesto extraordinario n.º 1-2026 de la Municipalidad de San Carlos, para el cumplimiento del fin detallado en el apartado de resultados de este oficio.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa en base con las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República, en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica y 5 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR) n.º 7428, según el cual, cuando se otorgue el beneficio de una transferencia de fondos gratuita y sin contraprestación del sector público a un sujeto privado, se requerirá la aprobación por parte del Órgano Contralor del presupuesto de dicho beneficio.

La aprobación interna efectuada por el concedente, como requisito de legalidad de los presupuestos de los beneficios a sujetos privados, se determina en el momento en que este incorpora las transferencias como parte de su presupuesto, según lo establecido en la norma 4.1 de la Resolución n.º R-DC-0122-2019 “Normas Técnicas sobre el presupuesto de los beneficios patrimoniales otorgados mediante transferencia del Sector Público a Sujetos Privados” (NTPB). La aprobación interna del presupuesto del concedente efectuada por el superior jerarca como requisito de validez consta en el acta de la sesión ordinaria n.º 37 celebrada el 15 de junio de 2026. Esto de conformidad con lo regulado en el numeral 4.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (R-DC-24-2012).

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

El resultado de aprobación se fundamenta en la documentación proporcionada en atención a lo dispuesto en el literal 2.7 de las NTPB; cuya veracidad es exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió.

Además, se aclara que el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en el aparte 4.4 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración, los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, cuyo cumplimiento está sujeto a la fiscalización posterior facultativa, y, en general, a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Finalmente, lo resuelto con respecto a los presupuestos de los beneficios no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en estos documentos, o en futuros presupuestos de beneficios patrimoniales otorgados mediante transferencia del Sector Público a sujetos privados.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

El sujeto privado es responsable de ejecutar el beneficio patrimonial, conforme con la finalidad establecida, según lo indicado en el numeral 2.6 de las NTPB; aspecto que deberá ser comprobado por la entidad pública concedente, por los medios que considere idóneos, en cumplimiento de lo establecido en el literal 5.6 del mismo cuerpo normativo. En aquellos casos en que se compruebe la desviación de dicha finalidad, el concedente debe actuar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

DFOE-LOC-1055

3

30 de julio, 2026

2. RESULTADOS

Seguidamente se detalla lo resuelto por el Órgano Contralor sobre los presupuestos de los beneficios presentados a aprobación:

1. Se aprueba:

Beneficio otorgado a la “Asociación Cruz Roja Costarricense”, para la adquisición de una ambulancia para el CACR en Ciudad Quesada para cumplir con la protección de la vida, la salud y el bienestar de la población, por ₡32,00 millones.

3. CONCLUSIÓN

El análisis que el Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General de la República aprueba el presupuesto del beneficio otorgado a sujeto privado por la suma de ₡32,00 millones, el cual fue incorporado en el presupuesto extraordinario n.º 1-2026 de la Municipalidad de San Carlos.

Atentamente,

Mag. Sujey Montoya Espinoza
Asistente Técnico

Licda. Guiselle Sánchez Lara
Fiscalizadora

CGR | Firmado
digitalmente
Valide las firmas digitales

SME/GSL/mgr

ce: Sr. Fernando Chaves Peralta, Auditor Interno de la Municipalidad de San Carlos, correo fernandocp@munisc.go.cr

Sra. Evelyn Vargas Rojas, Encargada de Presupuesto de la Municipalidad de San Carlos, correo presupuesto@munisc.go.cr
Expediente CGR-APRE-2026004689

NI: 13803 - 14117 (2026)

G: 2026002905-1